

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 12 -3-2010-MPT

Talara, uno de marzo del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2010, la solicitud de cambio de nombre de área lateral sito en Parque 67-55 Talara, presentada por el Señor **ROGER BUSTAMANTE PEREZ**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 14 de Noviembre del 2008, el Señor Roger Bustamante Pérez solicita el cambio de nombre del área lateral del Parque 67-55, por cuanto según manifiesta le habría sido cedido por la Señora Agustina Ayala Vda de Zapata; adjuntando para tal efecto: copia de su DNI, copia del Contrato de Cesión de Posición Contractual, Partida de defunción del Señor Zapata Rivera Francisco, Copia del Decreto Municipal N° 1071-09-90-MPT, recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite;
- Que, mediante Decreto Municipal N° 1071-09-90-MPT de fecha 18 de Setiembre de 1990 este Municipal otorga en uso al Señor Francisco Zapata Rivera el área lateral ubicada en el Parque 67-55 para construcción de Cochera sin techo, consistente en 4.00 ml de Ancho, 14.70 metros de longitud, con un área total 68.80 m²;
- Que, mediante Contrato de Cesión de Posición Contractual de fecha 14 de Noviembre del 2008, la Señora Agustina Ayala Vda de Zapata cede al Señor Roger Bustamante Pérez su posición contractual, apartándose de todos sus derechos y obligaciones convencionales sobre el área lateral en mención;
- Que, con Informe 1583-12-2008-GAT-MPT de fecha 12 de Diciembre del 2008, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, indica que efectuada la inspección ocular se ha podido constatar que no existe construcción y que por haber cumplido el recurrente con los requisitos exigidos en el TUPA vigente para el procedimiento considera procedente se emita nueva Resolución de Alcaldía por el Cambio de nombre de área lateral otorgado en el Parque 67-55 al Señor Roger Bustamante Pérez, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

- Por el frente limita con Parque 67 en una línea recta de 4.00 ml
- Por la derecha entrando limita con calle s/n línea recta de 14.36 ml.
- Por la izquierda entrando limita con vivienda 67-55 en una línea recta de 14.36 ml.
- Por el fondo limita con Calle s/n en una línea recta de 4.00 ml.

Área : 57.44 m² Perímetro : 36.72 ml.

- Que, mediante Informe N° 28-01-2009-OR-MPT de fecha 20.01.09 la Oficina de Rentas, teniendo como referencia el Informe 17-01-2009-APQC-OR-MPT, indica que en el sistema Tributario Municipal el predio y lateral materia del presente se encuentra registrado a nombre de Ayala Vda de Zapata Agustina, identificado con el Código 56255, el cual no registra adeudos tributarios;
- Que, al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 129-02-2009-OAJ-MPT de fecha 11 de Febrero del 2009, señala que es viable legalmente la solicitud de cambio de nombre del área lateral adyacente a la vivienda del Parque 67-55, a favor de Roger Bustamante Pérez para uso de cochera, por haber cumplido con los requisitos exigidos por el TUPA;
- Que, mediante declaración Jurada de fecha 08 de Setiembre del 2009, los Señores Auda Zapata Ayala, Rodrigo Zapata Ayala y Norma Zapata Ayala de Miranda hijos del Señor Francisco Zapata Rivera, renuncian a su derecho sobre el área lateral materia del presente a favor de su madre Doña Agustina Ayala Viuda de Zapata;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”. Asimismo el Art. 68° establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 06 meses, por excederse de los metros otorgados, abandonar el bien en un plazo de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9° inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 107-11-2009-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial han tenido a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Rentas; los cuales dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aplicable supletoriamente al presente caso, son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a su funciones, dentro del aparato gubernamental de este Provincial, como órganos de consulta y asesoría;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen 107-11-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 13 de noviembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 67-55 presentado por el Señor **Roger Bustamante Pérez**, para uso de cochera sin techo, con las siguientes medidas:

• Por el frente limita con Parque 67 en una línea recta de	4.00 ml.
• Por la derecha entrando limita con calle s/n línea recta de	14.36 ml.
• Por la izquierda entrando limita con vivienda 67-55 en una línea recta de	14.36 ml.
• Por el fondo limita con Calle s/n en una línea recta de	4.00 ml.

Área : 57.44 m2 Perímetro : 36.72 ml.

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1071-09-90-MPT de fecha 18 de Setiembre de 1990 por el cual este Municipal otorga en uso al Señor Francisco Zapata Rivera el área lateral ubicada en el Parque 67-55.

3. **Dejar a salvo** el derecho de la recurrente para que una vez terminado el tramite de cambio de nombre, proceda a efectuar el cambio de uso del área lateral en mención, de acuerdo al TUPA vigente en este Provincial.
4. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por excederse del área otorgada.
 - Por abandonar el bien en un plazo de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaría General

PROF. JUAN C. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias:
Interesado
GAT
A. Jurídica
Rentas
DDU
Ofic. Regidores
Informática
Archivo
Iva.